



CTCP-10-00133-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

CARLOS ALBERTO ARIAS SÁNCHEZ

E-mail: ariascabeto@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-002934

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 11 de febrero de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2020-0144 -CONSULTA

Código referencia O-6-100

tema Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre sobre aspectos relacionados con el IVA, por lo que trasladaremos esta consulta a la DIAN, entidad encargada de dicho tema.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas noches, un profesional Abogado o Contador que presta sus servicios a una empresa, pasa cuentas de cobro por honorarios y con la siguiente nota solicita que no se le practique retención:

"Certifico que en este periodo mis ingresos cumplen con los topes y condiciones de quienes pertenecen al régimen no responsable de IVA.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









Favor no practicar retención ya que cumplo con lo establecido en el Artículo 383 del E.T., manifiesto que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad." ¿En qué formato debo reportarlo en medios magnéticos, en el 1001 o en el 2276?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre aspectos relacionados con el IVA, por lo que trasladaremos esta consulta a la DIAN, entidad encargada de dicho tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









CTCP-10-00134-2020

Bogotá, D.C.,

Doctor

LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Gestión Jurídica Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Email: lcastillob@dian.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-002934

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 11 de febrero de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

№ de Radicación CTCP 2020-0144-CONSULTA

Código referencia O-6-100

tema Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) CARLOS ALBERTO ARIAS SÁNCHEZ con correo electrónico: ariascabeto@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas noches, un profesional Abogado o Contador que presta sus servicios a una empresa, pasa cuentas de cobro por honorarios y con la siguiente nota solicita que no se le practique retención:

"Certifico que en este periodo mis ingresos cumplen con los topes y condiciones de quienes pertenecen al régimen no responsable de IVA.

Favor no practicar retención ya que cumplo con lo establecido en el Artículo 383 del E.T., manifiesto que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad." ¿En qué formato debo reportarlo en medios magnéticos, en el 1001 o en el 2276?"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









Radicado relacionada No. 1-2020-002934

CTCP

Bogota D.C, 19 de febrero de 2020

Señor(a)
CARLOS ALBERTO ARIAS SÁNCHEZ
ariascabeto@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Doctor LORENZO CASTILLO BARVO Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN lcastillob@dian.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

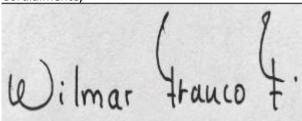
Asunto: Traslado 2020-0144

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0144 Traslado por falta de competencia - DIAN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - <u>Nit</u>. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co



